

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RECURSOS HUMANOS

FECHA SESIÓN: 21. DICIEMBRE. 2021

ASUNTO: CONVENIO COLABORACIÓN DEP EDUCACIÓN CENTRO 0 a 3

PROPUESTA / DICTAMEN:

ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA FINANCIACION DE LA GESTION DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL CURSO 2021/2022

Propuesta de acuerdo


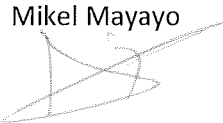


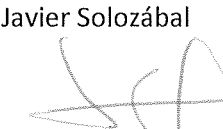
La Comisión de Hacienda formula la siguiente propuesta de acuerdo

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ha remitido para su firma, la propuesta de convenio de colaboración para la financiación de la Escuela Infantil de titularidad municipal durante el curso 2021/ 2022 conforme al texto obrante en el expediente,

se propone:

Aprobar la propuesta de Convenio formulada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la financiación de la Escuela Infantil de titularidad municipal durante el curso 2021 / 2022 conforme al texto obrante en el expediente.

CONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN A FAVOR:

<del>Lucía Echegoyen</del> 	Mikel Mayayo 	Rober Matxin 
Marta Tebas 	Javier Solozábal 	

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SUCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA

REUNIDOS

De una parte, Don Gil Sevillano González, Director General de Educación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, Doña Lucía Echegoyen Ojer, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sangüesa.

EXPONEN

En el marco del Convenio entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Sangüesa para la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal para el curso 2021-2022

ACUERDAN

1. Según lo dispuesto en el apartado *Sexto* del convenio, las cantidades correspondientes a aportar al módulo anual por el Departamento de Educación, por la entidad local y por las familias se han obtenido en aplicación de lo establecido en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, y en la Resolución 453/2021, de 26 de octubre, por la que se actualizan, para el curso 2021-2022 las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la mencionada Orden Foral 79/2012, una vez remitida la información oportuna y necesaria por el Ayuntamiento de Sangüesa.

Estas cantidades son las que figuran en el cuadro siguiente:

INGRESOS	MÓDULO ANUAL
Aportación del Departamento de Educación en concepto de escolaridad	82.256,27
Aportación de la entidad local	33.204,31
Aportación prevista de las familias por tarifas de escolaridad	22.890,70
Aportación del Departamento de Educación por NEE	24.315,11

2. Compensación de tarifas de comedor

Además, el Departamento de Educación financiará la diferencia existente entre la aportación real de las familias por comedor y el coste efectivo de dicho servicio

considerando, como gasto máximo admitido por usuario, el producto de la tarifa máxima mensual por el número de meses de utilización de dicho servicio, reduciéndose la subvención, en proporción a la diferencia, si el coste efectivo fuera inferior al coste máximo admitido.

COSTE PREVISTO	APORTACIÓN DEPARTAMENTO EDUCACIÓN	APORTACIÓN PREVISTA FAMILIAS
22.154,00	3.657,00	18.497,00

Y, en prueba de conformidad, firman las partes la presente adenda, que se extiende por duplicado.

DIRECTOR GENERAL DE  
EDUCACIÓN

SRA. ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA

SEVILLANO  
GONZALEZ GIL  
- DNI  
50309274V

Firmado digitalmente  
por SEVILLANO  
GONZALEZ GIL - DNI  
50309274V  
Fecha: 2021.11.30  
14:47:10 +01'00'

Gil Sevillano González

44626857A  
LUCIA  
ECHEGOYEN  
(R: P3121600E)

Firmado digitalmente  
por 44626857A LUCIA  
ECHEGOYEN (R:  
P3121600E)  
Fecha: 2021.11.26  
09:58:04 +01'00'

Lucía Echegoyen Ojer

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

**REUNIDOS**

De una parte, Don Gil Sevillano González, Director General de Educación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, Doña Lucía Echegoyen Ojer, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sangüesa.

**MANIFIESTAN**

*Primero.* La finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Sangüesa para la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

*Segundo.* El citado centro ha sido creado cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

*Tercero.* La entidad local titular ha presentado en el Departamento de Educación las correspondientes plantillas provisionales y definitiva en las fechas señaladas en la Resolución 538/2020, de 17 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueba el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2021-2022 en centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos.

*Cuarto.* De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, es procedente la suscripción del presente convenio de colaboración.

*Quinto.* Los términos que se contemplan en el presente convenio se inscriben en el marco de lo establecido en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal; en la Resolución 453/2021, de 26 de octubre, por la que se actualizan, para el curso 21-22, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/20212, de 27 de agosto; en la Ley Foral 16/2014, de 1 de julio, por la que se regula la financiación de los centros de Educación Infantil de 0 a 3 años de titularidad municipal, y en la Orden Foral 17/2021, de 15 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se establecen, para el curso 2021-2022, las tarifas aplicables a las familias de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad

municipal financiados mediante convenios con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (modificada por la Orden Foral 38/2021, de 21 de abril).

**Sexto.** Las cantidades correspondientes a aportar al módulo anual por el Departamento de Educación, por la entidad local y por las familias se calcularán según lo establecido una vez remitida la documentación oportuna y necesaria por el Ayuntamiento de Sangüesa de acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta punto 2. La información se adjuntará como Anexo al presente convenio y será firmada por ambas partes.

**Séptimo.** En consecuencia, por lo expuesto, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y con el fin de canalizar el desarrollo y la gestión de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Sangüesa para garantizar la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal existente en la localidad.

### **Segunda. Centros incluidos**

Mediante el presente convenio se establece la colaboración referente al centro de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal "E.I. de Sangüesa".

### **Tercera. Características del centro**

UNIDADES	MÓDULO HORARIO	SERVICIO COMEDOR	CALENDARIO
2	J. completas	Sí	Autorizado
1	J. Reducida		

### **Cuarta. Aportaciones de cada Administración**

#### **1. Departamento de Educación**

##### **1.1. Aportación económica en concepto de Gestión**

Con carácter general, el Departamento de Educación aportará la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula: módulo anual aplicable según lo dispuesto en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, y en la Resolución 453/2021, de 26 de octubre, por la que se actualizan, para el curso 21-22, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, menos la aportación a realizar por la entidad local señalada en el punto 2.1 de la presente cláusula, menos la aportación por escolaridad de las familias según lo establecido en la Orden Foral 17/2021, de 15 de

febrero, del Consejero de Educación (modificada por la Orden Foral 38/2021, de 21 de abril).

En el caso de que el Departamento de Educación determine la necesidad de personal de apoyo para la atención de niños y niñas con necesidades educativas especiales, este subvencionará la totalidad del coste del citado personal, de acuerdo con los módulos económicos establecidos.

Si la entidad local recibiera otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, de forma que los ingresos del centro superaran los gastos totales del mismo, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso el importe de la subvención del Departamento de Educación.

#### 1.2. Compensación de tarifas de comedor

El Departamento de Educación financiará la diferencia existente entre la aportación real de las familias por comedor y el coste efectivo de dicho servicio considerando, como gasto máximo admitido por usuario, el producto de la tarifa máxima mensual por el número de meses de utilización de dicho servicio, reduciéndose la subvención, en proporción a la diferencia, si el coste efectivo fuera inferior al coste máximo admitido.

#### 1.3. Plazos de libramiento de la subvención

El Departamento de Educación realizará el pago de la subvención señalada en los apartados anteriores en dos plazos:

- Un primer pago, de una cuantía de hasta el 80 % de la aportación correspondiente a la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de educación infantil, se efectuará una vez firmado el Anexo del convenio y antes de finalizar el primer trimestre del año siguiente al inicio del curso.
- El segundo pago, que alcanzará hasta el total de la subvención que corresponda al curso para la financiación de la gestión del centro, se efectuará dentro del citado año, una vez remitida por la entidad local, y en cualquier caso antes del 1 de septiembre de 2022, la justificación de los ingresos y gastos efectuados durante el curso 2021-2022.

#### 1.4. Personal de refuerzo COVID-19

Con carácter excepcional y para el curso 2021-2022, el Departamento de Educación aportará un máximo de 14.388,69 euros para la contratación de personal de refuerzo COVID-19 (personal educativo, personal de limpieza).

El primer pago de esta cantidad, de una cuantía de 5.293,95 euros, se efectuará a la firma del presente convenio. La justificación de los gastos correspondientes al personal de refuerzo COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2021 se realizará antes del 31 de enero de 2022.

El segundo pago, de un máximo de 9.094,74 euros, se efectuará una vez remitida por la entidad local, en cualquier caso, antes del 1 de septiembre de 2022, la justificación de los gastos correspondientes a este personal de refuerzo COVID-19 durante el año 2022, y

coincidirá con el segundo pago de la subvención asignada para la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de educación infantil.

#### 1.5. Compensación de deudas

En el caso de haber sido abonada en el primer pago una cantidad superior a la resultante en la liquidación practicada a final de curso tras la justificación de los ingresos y gastos efectuados, la cantidad a reintegrar será cargada en la Cuenta de Repartimientos.

### **2. Ayuntamiento de Sangüesa**

El Ayuntamiento de Sangüesa se compromete a:

2.1. Aportar el 24 % del módulo anual aplicable. Asimismo, con carácter general, el Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos no asumidos por el Departamento de Educación resultantes de:

- El incremento de los costes por encima del módulo anual.
- Las reducciones de tarifas de escolaridad superiores a las establecidas con carácter general en la normativa correspondiente.
- Los desajustes que se pudieran dar como resultado del proceso de regularización por desviaciones entre las estimaciones efectuadas en la planificación realizada a principio de curso, en base a los datos aportados por la entidad local, y lo justificado realmente.

2.2. Emplear la subvención recibida desde el Departamento de Educación, así como las aportaciones de las familias, en la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

2.3. Remitir al Departamento de Educación, con carácter general antes del 1 de septiembre de 2022, la justificación de los ingresos y gastos realizados, mediante certificación del/la secretario/a del Ayuntamiento y presentación de aquellos justificantes que en su caso sean solicitados.

2.4. Asumir las tarifas en su cuantía máxima por el número de niños y niñas que falten para considerar subvencionable una unidad durante el tiempo que dure esta situación si, una vez efectuada la planificación definitiva de unidades por el Departamento de Educación, se producen bajas de escolaridad que impiden considerar subvencionable una unidad.

2.5. La entidad local se hará cargo de todos los gastos no asumidos por el Departamento de Educación resultantes de los costes por encima de los citados módulos.

2.6. Cumplir las instrucciones emanadas del Departamento de Educación.

## ***Quinta. Obligaciones de cada Administración***

### ***1. Departamento de Educación***

1.1. Efectuar la planificación del número de unidades a subvencionar del centro tal y como establece el artículo 4 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, y en la Resolución 453/2021, de 26 de octubre, por la que se actualizan, para el curso 21-22, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.

1.2. Orientar y supervisar el funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil objeto de este convenio.

1.3. Asesorar al Ayuntamiento en lo relativo a la gestión educativa, económica y administrativa del centro.

### ***2. Ayuntamiento***

2.1. Contratar al personal del centro.

2.2. Colaborar con el Departamento de Educación en la planificación, orientación y supervisión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en admisión de niños y niñas y régimen de tarifas.

2.3. Verificar y custodiar la documentación que acredita el gasto realizado para cada uno de los diferentes conceptos y cuantías subvencionables.

2.4. Enviar en el plazo solicitado la documentación necesaria para la elaboración del Anexo que se adjuntará al presente convenio.

2.5. Facilitar la documentación exigida para la suscripción de convenios establecida en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo y en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, comunicando las variaciones que puedan producirse en dicha documentación.

## ***Sexta. Aspectos de tramitación y de gestión***

El Ayuntamiento de Sangüesa se compromete a facilitar al Departamento de Educación la información que sea requerida para el adecuado funcionamiento de los centros objeto de este convenio.

## ***Séptima. Régimen y nivel de publicidad***

En toda la documentación e información pública de los centros objeto de este convenio se consignará expresa y exclusivamente la referencia al Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Sangüesa como entidades que promueven conjuntamente los centros de primer ciclo de Educación Infantil mencionados.

El Departamento de Educación dará publicidad a través de su página Web a las subvenciones concedidas y a los beneficiarios de las mismas.



### ***Octava. Efectos***

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, extendiéndose su eficacia durante el curso 2021-2022.

### ***Novena. Modificación***

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y por razones de interés público. Toda modificación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a la fecha límite del 15 de enero de 2022.

### ***Décima. Incumplimiento***

El presente convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Sangüesa, el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los fines previstos en el convenio, se realizará mediante un cargo en la cuenta de repartimientos de la entidad local, tal y como se señala en el artículo 36 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### ***Undécima. Legislación aplicable***

Al presente convenio le será de aplicación, en todo lo no establecido en el mismo, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, teniendo, por tanto, naturaleza administrativa, rigiéndose en lo no dispuesto en él por los principios derivados de aquella Ley Foral para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por duplicado.

DIRECTOR GENERAL DE  
EDUCACIÓN

SRA. ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA

SEVILLANO  
GONZALEZ  
GIL - DNI  
50309274V  
Firmado digitalmente  
por SEVILLANO  
GONZALEZ GIL - DNI  
50309274V  
Fecha: 2021.11.30  
14:59:36 +01'00'

44626857A  
LUCIA  
ECHEGOYEN  
(R:  
P3121600E)  
Firmado  
digitalmente por  
44626857A LUCIA  
ECHEGOYEN (R:  
P3121600E)  
Fecha: 2021.11.26  
09:58:48 +01'00'

Gil Sevillano González

Lucía Echegoyen Ojer